



RADICACION. 08001-31-53-005-2014-00474-00
PROCESO VERBAL (CUMPLIMIENTO Sentencia)
DEMANDANTE: SOCIEDAD FIMA BIRBRAGHER E HIJOS LIMITADA EN LIQUIDACION NIT 90.108.641
DEMANDADO: LUIS HERNEY GIRALDO OROZCO CC 72.152.134

Barranquilla, seis (06) de diciembre de dos mil veinte y uno (2021). –

De los documentos presentados por el apoderado de la parte demandante (cumplimiento de Sentencia) dictada por el Juzgado Quinto Civil del Circuito Oral de Barranquilla, de fecha 26 de noviembre de 2015, se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad liquida de dinero, es por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

1o.). Ordénese a LUIS HERNEY OROZCO GIRALDO, identificado con cedula de ciudadanía No 72.152.134, a pagar el termino de cinco días al demandante SOCIEDAD FIMA BIRBRAGHER E HIJOS LIMITADA EN LIQUIDACION identificada con NIT No 90.108.641, por medio de apoderado judicial Doctor DAVID BUSTOS CANTILLO, con la cedula de ciudadanía No. 7.462.110 y T.P. No 24.512, del C.S.J., la suma de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M.L. (\$17.680.000), por concepto de frutos que van del 5 de diciembre de 2014, hasta 16 de enero de 2015, más los intereses del 0.6 desde el 10 de abril de 2021, hasta que se realice su pago, más la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$1.800. 000.oo) como agencias en derecho.

2°.) Notifíquese el presente auto a la parte demandada por estado, de conformidad con el artículo 306 inciso 1º del C.G.P, y con lo estipulado en el Decreto 806 de 2020, por lo que deberá remitir al correo electrónico gluis_2010@yahoo.es y pedroanaya2010@hotmail.com, el presente auto, la demanda y sus anexos. Se da traslado a la demandada de la presente demanda por el termino de diez días.

3º.) Se tiene al Doctor DAVID BUSTOS CANTILLO, con la cedula de ciudadanía No. 7.462.110 y T.P. No. 24.512, del C.S.J., en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en los mismos términos y fines del poder conferido en el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La juez,

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior
providencia se notifica por anotación en Estado No.
213 Hoy 16-12-2021
ALFREDO PEÑA NARVÁEZ
SECRETARIO

COG/ebf.
RAD.No.2014-00474-0